



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas (Ant.), treinta de septiembre de dos mil veinte

AUTO	1014
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	NORBERTO DE JESUS ARROYAVE FIGUEROA
DEMANDADO	HORACIO VÉLEZ OSPINA Y OTROS
RADICADO	05129 31 03 001 2018 00298 00
ASUNTO	NO ACCEDE A LO SOLICITADO Y REPROGRAMA

Visto el memorial allegado a través del correo electrónico institucional el 29 de septiembre de 2020, mediante el cual la curadora ad litem designada para representar al demandado Horacio Vélez Ospina solicita sea desvinculada del presente proceso, ya que la parte que representa falleció el 25 de julio del presente año, el Despacho no accede a dicha solicitud, conforme lo dispuesto en los Art. 56 del C. G. del Proceso que reza *“FUNCIONES Y FACULTADES DEL CURADOR AD LÍTEM. El curador ad lítem actuará en el proceso hasta cuando concurra la persona a quien representa, o un representante de esta”*, y el Art. 76 del C. G. del Proceso reza *“La muerte del mandante o la extinción de las personas jurídicas no ponen fin al mandato judicial si ya se ha presentado la demanda, pero el poder podrá ser revocado por los **herederos o sucesores**”*.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la parte demandada no ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado mediante auto de 23 de septiembre de 2020, información indispensable para continuar con el trámite del proceso, el Despacho procede a reprogramar la audiencia que está fijada para el día 02 de octubre de 2020 y se señala como nueva fecha el día **MIERCOLES VEINTICUATRO DE MARZO DE 2021 A LAS 10 AM**. En este sentido, se requiere a ambas partes para que cumplan con la carga procesal anunciada en el auto ante referido.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZA

2018-00298 – 30-09-20